

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 536-2020-R.- CALLAO, 19 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 297-2020-R del 20 de junio de 2020, se autoriza incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2020, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las Universidades Públicas, conforme al monto, criterios y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 117-2020-EF, en el marco de lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución N° 470-2020-R del 29 de setiembre de 2020, se autoriza la FE de Errata de la Resolución Rectoral N° 297-2020-R, en lo pertinente, quedando subsistente en los demás extremos de la citada resolución rectoral;

Que, mediante Resolución N° 511-2020-R del 08 de octubre de 2020, resuelve rectificar la Resolución Rectoral N° 297-2020-R de fecha 20 de junio del 2020 conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, de la revisión de las Resoluciones N° 470-2020-R del 29 de setiembre de 2020; y N° 511-2020-R del 08 de octubre de 2020, se observan que resuelven sobre el mismo asunto en base al mismo pedido generado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 982-2020-UNAC/OPP consignado con Expediente N° 01088161; generándose un error material en la dación de un acto administrativo por la existencia de duplicidad de atención con dos Resoluciones distintas sobre el mismo asunto; por lo que se hace necesario anular la Resolución N° 511-2020-R del 08 de octubre de 2020;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos



pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; a la documentación sustentatoria obrante en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ANULAR** la Resolución N° 511-2020-R del 08 de octubre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, para conocimiento y fines consiguiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA, OPP, ORRHH, UR.